



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 29 SET. 2017

- - 0 0 5 4 9 2

**Doctora
Iveth Ahumada
Gerente ESE Tubara**
Calle 2 N° 10 – 60 Tubara Atl.

REF: Auto N° 00001514 2017.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL C.R.A

EXP: 2026-035
Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Reviso: Odair Mejía. Supervisor.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



1514

150

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001514 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARA

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076/15, Decreto 780 de 2016 Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, a la ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARÁ, con el fin de realizar seguimiento al plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGRASA.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000450 de fecha 2 de junio de 2017, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES

Tabla N°1

Actuación	Asunto
<p>Auto N° 1406 del 5 de diciembre del 2016. Notificado el 21 de diciembre del 2016.</p>	<p>Por medio del cual se le hacen unos requerimientos a la ESE Hospital de Municipio de Tubara.</p> <p>Dispone:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. • Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios). • Presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los conciernes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. • La ESE, deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad. • La ESE, deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. • Presentar las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST). <p>Presentar los protocolos de Seguridad de acuerdo a los servicios prestados.</p>

Jape

AUTO No: 000015 14' DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARA

- Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- ESE, deberá presentar el cronograma de actividades del 2016, de acuerdo a la gestión externa del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.
- La ESE deberá disponer de un peso, para que realicen el respectivo pesaje diario de los residuos generados por sus actividades, y así realizar el diligenciamiento en los formatos RH1
- La ESE, deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la ESE, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador correspondiente del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.
- ESE, deberá Realizar y presentar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Al igual que la ESE, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las *Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención médica con y sin Internación*, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Dado que la ESE, hace sus vertimientos líquidos van a la PTAR, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la PTAR, para este requerimiento deberá presentarlo de forma inmediata, a partir del acto administrativo que ampare este concepto técnico.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM en sus parámetros mencionados anteriormente, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- a) Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- b) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- c) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

Tubara

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001514 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARA

	La ESE Hospital Tubara, deberá Realizar semestralmente las caracterizaciones de aguas residuales, de acuerdo al condicionamiento del permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales otorgado por la entidad ambiental competente C.R.A
Radicado N° 0019527 del 21 de diciembre del 2016.	Por medio del cual envía un informe de la planta de tratamiento de aguas residuales PETAR.
Radicado N° 0019528 del 21 de diciembre del 2016	Por medio del cual envía un informe de la planta de tratamiento de aguas residuales PETAR.
Radicado N° 0000785 del 30 de enero del 2017.	Por medio del cual la ESE, envía la siguiente información. <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato con SAE y los permisos ambientales. 2. Certificado con la empresa INTERASEO. 3. Actas del tratamiento de la disposición final. 4. Recibos de recolección de SAE. 5. Presento los formatos RH1, la primera parte. 6. Acta de conformación del COPASST. 7. Protocolos de bioseguridad. 8. Escritura pública por cámara de comercio. 9. Cronograma de actividades en el PGIRHS. 10. Cuenta con el estudio de aguas residuales. 11. Los residuos son rotulados y embalados. 12. Cuenta con el PGIRHS. 13. No han realizado el estudio de las aguas residuales.
Radicado N° 0000899 del 2 de febrero del 2017.	Por medio del cual realizan el cambio del representante legal de la plataforma del IDEAM, en cuanto al RESPEL.
Radicado N° 0003250 del 21 de abril del 2017.	Por medio del cual envía un consolidado de los residuos generados del periodo 2016. Fotografía de las capacitaciones.
Radicado N° 0003251 del 21 de abril del 2017.	Por medio del cual envía un consolidado de los residuos generados del periodo 2016. Fotografía de las capacitaciones.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 1406 del 5 de diciembre del 2016. Notificado el 21 de diciembre del 2016.	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se le hacen unos requerimientos a la ESE Hospital de Municipio de Tubara.</p> <p>Dispongo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos. 	<p>Si cumplió, según Radicado N° 0000785 del 30 de enero del 2017.</p>
<p>Dispongo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios). 	<p>Si cumplió, según Radicado N° 0000785 del 30 de enero del 2017.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición 	<p>Si cumplió, según Radicado N° 0000785 del 30 de</p>

J. P. A.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001514 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARA

<p>final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ESE, deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad. • La ESE, deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. • Presentar las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST). • Presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados. • Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio. • ESE, deberá presentar el cronograma de actividades del 2016, de acuerdo a la gestión externa del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS. • La ESE, deberá disponer de un peso, para que realicen el respectivo pesaje diario de los residuos generados por sus actividades, y así realizar el diligenciamiento en los formatos RH1 • La ESE, deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la ESE, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador correspondiente del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014. • ESE, deberá Realizar y presentar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad 	<p>enero del 2017.</p> <p>Si cumplió, según Radicado N° 0000785 del 30 de enero del 2017.</p> <p>Presento la primera parte de los formatos RH1, mas no presento los formatos RHPS.</p> <p>Si cumplió, según Radicado N° 0000785 del 30 de enero del 2017.</p> <p>Si cumplió, según Radicado N° 0000785 del 30 de enero del 2017.</p> <p>Si cumplió, según Radicado N° 0000785 del 30 de enero del 2017.</p> <p>Si cumplió, según Radicado N° 0000785 del 30 de enero del 2017.</p> <p>En el momento de la visita de seguimiento ambiental el día 24 de abril del 2017, se evidencio el peso, imagen 3.</p> <p>La ESE, realiza el embalado y rotulado de los residuos, sin embargo no realiza el etiquetado. Información verificada el día 24 de abril del 2017, visita de seguimientos ambiental.</p> <p>No cumplió, el expediente no registra información.</p>
--	---

basat

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARA

donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Al igual que la ESE, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las *Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin internación*, en cumplimiento a la normatividad vigente.

No cumplió, el expediente no registra información.

Dado que la ESE, hace sus vertimientos líquidos van a la PTAR, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la PTAR, para este requerimiento deberá presentarlo de forma inmediata, a partir del acto administrativo que ampare este concepto técnico.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM en sus parámetros mencionados anteriormente, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

No cumplió, el expediente no registra información.

d) Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

No cumplió, el expediente no registra información.

e) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.

No cumplió, el expediente no registra información.

f) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo

No cumplió, el expediente no registra información.

Janet

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000015 14 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARA

<p>correspondiente.</p> <p>La ESE Hospital Tubara, deberá Realizar semestralmente las caracterizaciones de aguas residuales, de acuerdo al condicionamiento del permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales otorgado por la entidad ambiental competente C.R.A</p>	<p>No cumplió, el expediente no registra información.</p>
---	--

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Centro de Salud Tubara, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según lo establecido Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud donde se observo

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios de la ESE Centro de Salud Tubara, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección semanal (viernes o sábados), con una cantidad de recolección según recibo de recolección Tabla N°3; Información enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. según oficio Radicado N° 0000785 del 30 de enero del 2017.

Tabla N° 3, relación de los residuos generados por la ESE.

CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS				
Enero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatológico	Sub. total
3/01/2017	17 kilos	3 kilos		20 kilos
10/01/2017	23 kilos	1 kilo		24 kilos
17/01/2017	19 kilos	1 kilo		20 kilos
24/01/2017	28 kilos			28 kilos
31/01/2017	16 Kilos	1 kilo		17 Kilos
Total	103 kilos	6 kilos		109 kilos
Febrero	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatológico	Sub. total
14/02/2017	53 kilos	2 kilos		55 kilos
24/02/2017	25 kilos	1 kilo		26 kilos
Total	78 kilos	3 kilos		81 kilos
Marzo	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatológico	Sub. total
7/03/2017	21 kilos	1 kilo		22 kilos
31/03/2017	64 kilos	4 kilos	2 kilos	70 kilos
Total	85 kilos	5 kilos	2 kilos	92 kilos
Abril	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatológico	Sub. total
7/04/2017	21 kilos	1 kilo		22 kilos
21/04/2017	32 kilos	3 kilos		35 kilos
Total	110 kilos	2 kilos		57 kilos

En el momento de la visita de seguimiento ambiental la ESE, presento el contrato con la empresa especializada Servicios Ambientales Especiales SAE S.A E.S.P con orden de servicio N° 205 de 2008, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes de la empresa especializada y los actos de disposición final de los

Handwritten signature/initials

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001514 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARA

residuos generados. Información enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. según oficio Radicado N° 0000785 del 30 de enero del 2017.

Los residuos no peligrosos (Ordinarios), son entregados a la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana, los días miércoles y viernes, en el momento de la visita de seguimiento ambiental la ESE, apporto el certificado de recolección de los residuos, donde se evidencia la cantidad de residuos generados del mes de enero hasta el mes de diciembre del 2016. Información verificada mediante registro fotográfico y enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. según oficio Radicado N° 0000785 del 30 de enero del 2017.

En el momento de visita de seguimiento ambiental a la ESE Centro de Salud Tubara, presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalitos y Similares PGIRHS, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencia de la Resolución 1164 del 2002. Sin embargo deberá actualizarlo de acuerdo con lo establecido Título 10, en cuanto a la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades.

El plan de contingencia/emergencia de la ESE se encuentra plasmado en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalitos y Similares PGIRHS, así como lo establece la Resolución 1164 del 2002.

En cumplimiento de la normatividad vigente, en Seguridad y Salud en el Trabajo la ESE, apporto el acta de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

La ESE Centro de Salud Tubara, cuenta con el cronograma de actividades en cuanto a la gestión de los residuos correspondiente del periodo 2017, sin embargo no presentaron las actas de capacitación del personal que realiza esta gestión.

En cuanto a los Rayos X, son realizados de manera digital, razón por la cual no genera residuos líquidos revelados, ni líquidos fijadores.

Los residuos generados por la ESE, son pesados diariamente, esta gestión la realiza el personal del aseo general al terminar la jornada, actualmente cuenta con un peso, el cual se encuentra en el área de almacenamiento central de los residuos ordinarios. Información verificada mediante registro fotográfico.

Los formatos RH1, no están debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3 de la Resolución 1164 del 2002. Sin embargo esta información fue enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. según oficio Radicado N° 0000785 del 30 de enero del 2017. Actualmente la ESE, no le solicita los formatos RHPS, a la empresa especializada.

Los residuos generados son embalados y rotulados, según el tipo de residuos generados, sin embargo estos residuos no son etiquetados.

En cuanto al requerimiento del RESPEL, la ESE Centro de Salud Tubara, presentó el respectivo certificado de cierre de la plataforma de los Residuos Generadores de Desechos Peligrosos del IDEAM, con fecha del 23 de marzo del 2017.

La ESE Centro de Salud Tubara, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, este lugar de almacenamiento reúne las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 del 2002.

lapat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001514 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARA

Actualmente la ESE, no cuenta con un congelador para el almacenamiento de los residuos Anatómicos.

La ESE, no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos, ni han realizado el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, el cual fue requerido mediante Auto N° 1406 del 5 de diciembre del 2016. Notificado el 21 de diciembre del 2016.

Actualmente la ESE, cuenta con una Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales, la cual está en funcionamiento desde el mes de enero del 2017, según información suministrada por la persona que atendió la visita de seguimiento ambiental, informo que en el mes de diciembre del 2016, le realizaron el respectivo tratamiento a la Planta de las Aguas Residuales con la empresa VANDENS SOLUCIONES AMBIENTALES, el tratamiento lo realizarán cada tres meses, sin embargo no se tuvo información de dicho tratamiento, solo aportaron el cronograma de actividades de la empresa. Cabe aclarar que los vertimientos líquidos generados por la ESE, son provenientes de las actividades de limpiezas, procedimientos odontológico y del laboratorio, estas aguas residuales son vertidas a la Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales PTAR, posteriormente ser vertidas al sistema de alcantarillados Municipal.

La empresa TRIPLE A S.A E.S.P abastece de agua a la ESE Centro de Salud de Tubara.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a las instalaciones de la ESE Centro de Salud Tubara y revisada la información del expediente 2226-035 y 2226 - 154, se puede concluir:

Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento del registros de generadores de residuos peligrosos la ESE se registró como generador de residuos peligrosos, adelanto la información al Software de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Generador de Residuos Peligrosos disponible en la página Web, sin embargo la ESE, deberá actualizar la información de los periodos del 2008 hasta el 2014 y realizar el respectivo cierre del periodo 2015.

En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, la ESE Hospital Tubara, ha contratado los servicios de la empresa SAE S.A. E.S.P.

La ESE, Cuenta con el PGIRHS, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencias para la elaboración del mismo, adoptado por la Resolución 164 del 2002. Sin embargo deberá actualizarlo de acuerdo con lo establecido Título 10, en cuanto a la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La ESE Centro de Salud Tubara, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, ni ha realizado el estudio fisicoquímicos de las aguas residuales. Sin embargo la ESE, deberá realizar de manera inmediata las caracterizaciones de aguas residuales, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución 001 del 17 de marzo del 2015 y tramitar el permiso de vertimiento líquidos ante la C.R.A teniendo en cuenta los requisitos del Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015.

Permiso de Concesión de Agua: Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

AUTO No: 00001514 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARA

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto Compilatorio 180/2016, señala: *"Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."*

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar cabida aplicación a las normas que protegen el medio ambiente, tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.0.10.2. De la inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías... a) Gran generador b) Mediano generador c) Pequeño generador.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.3.3.5.2. *Requisitos del permiso de vertimientos.* El interesado en obtener un permiso vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- 1) Nombre, dirección e identificación del afectado, si es persona física o jurídica.
- 2) Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante apoderado.
- 3) Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- 4) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- 5) Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o la tenencia.
- 6) Nombre y localización del predio, proyecto obra o actividad.
- 7) Costo del proyecto, obra o actividad.
- 8) Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- 9) Características de las actividades que generan el vertimiento.
- 10) Plano donde se identifiquen origen, cantidad, y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o suelo.

Japat

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARA

- 11) Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la fuente hidrográfica a la que pertenece.
- 12) Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- 13) Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- 14) Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- 15) Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- 16) Caracterización actual del vertimiento existente o el estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- 17) Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara.
- 18) Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- 19) Evaluación ambiental del vertimiento.
- 20) Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
- 21) Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
- 22) Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Decreto 780/16. Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del Generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones... 1) Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, en cumplimiento de lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generador en la Atención en Salud y otras Actividades.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARA, identificada con el Nit 802.009.463-7, representada legalmente por la señora Ibeth Ahumada Cervantes o quien haga sus veces, para que en el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- A) Continuar presentado el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE
- B) Presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- C) Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).
- D) Presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.

lapet

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001514 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TUBARA

E) Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.

F) Presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

G) Presentar las actas de Capacitación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), en cuanto a la gestión de los residuos.

H) Presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

I) Continuar realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la ESE, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

J) Actualizar el Plan de Gestión Integral de los residuos generados, según lo establecido Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, de igual forma deberá estar ajustado a los servicios prestados y a los términos de referencias adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, *previa notificación del procedimiento sancionatorio ambiental*

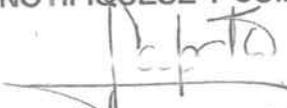
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

CUARTO: El informe Técnico N° 000450 del 2/06/2017 expedido por Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 25 SET. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL